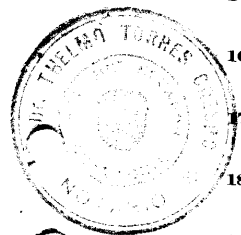




Serie B



No....425 .-----REFORMA DE LOS ESTATUTOS ✓

DE LA COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. . -

En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador ,

a once de Junio de mil novecientos cincuenta y sie-

te , ante mi , José María Montalván Cornejo , Notario

de este Cantón y testigos infrascritos comparece el

señor don César Monge Serrano , casado , mayor de edad , .

domiciliado en esta ciudad , capaz para obligarse y

contratar , a quien de conocer doy fe . - Bien instruí-

do en el objeto y resultados de esta escritura de

Reforma de Estatutos , a la que procede a nombre y

en representación , en su calidad de Gerente , de la

Compañía de Cervezas Nacionales C. A. , y con amplia

y entera libertad , para su otorgamiento me presentó

la minuta y nombramiento del tenor siguiente : - " Se-

ñor Notario . - Sirvase insertar en su Regis-

tro de Escrituras Públicas , una en la que conste

la presente que contiene la Reforma de los Estatu-

tos de la Compañía de Cervezas Nacionales C. A. ,

de conformidad con las siguientes declaraciones : -

Por escritura pública otorgada en la ciudad de Qui-

to , el veinte y cuatro de Diciembre de mil novacien-

tos veinte y uno , ante el Escribano Luis Fernando

Mesías , inscrita el veinte y siete de Diciembre del

mismo año , se constituyó la Compañía de Cervezas Na-

cionales C. A. , con un capital de CIEN MIL SU-

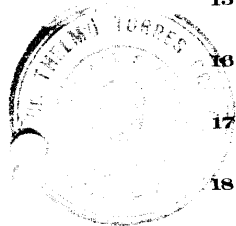
CRES . - Por escritura pública que autorizó el Eseri-

bano Público Rómulo Emilio Tamayo , en la ciudad de

1 Quito, el veinte de Diciembre de mil novecientos vein-
2 te y siete, inscrita el veinte y ocho de Diciembre
3 de mil novecientos veinte y siete, se aumentó al
4 capital de la Compañía en cuatro millones novecien-
5 tos mil sucres. - Por escritura pública que autori-
6 zó el Notario señor Juan de Dios Morales Arauco,
7 en la ciudad de Guayaquil, el veinte y nueve de
8 Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ins-
9 crita el catorce de Enero de mil novecientos cuaren-
10 ta y seis, en Guayaquil y el veinte y dos de los
11 mismos mes y año, en Quito, se aumentó el capi-
12 tal de la Compañía en DOCE MILLONES DE SUCRES, por
13 lo que el capital actual de la Compañía de Cervezas
14 Nacionales C. A., es el DIEZ Y SIETE MILLONES
15 DE SUCRES. - Las Juntas Generales de Accionistas ce-
16 lebradas en esta ciudad el diez y seis de Agosto
17 de mil novecientos cincuenta y seis, y diez y
18 seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete,
19 resolvieron Reformar los Estatutos de la Compañía,
20 de acuerdo con lo que a continuación se expresa: -
21 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A D E C E R V E Z A S N A -
22 C I O N A L E S C. A. - C A P I T U L O P R I M E -
23 R O !. - D e l a S o c i e d a d , s u O b j e -
24 t o y D u r a c i ó n . - A r t í c u l o P r i m e -
25 r o . - Bajo la denominación de Compañía de Cervezas
26 Nacionales Compañía Anónima, se encuentra organizada
27 una Compañía Anónima que se rige por las Leyes Ge-
28 nerales del País y por estos Estatutos. - A r t í -



Serie B



1 culo Segundo . - El objeto principal de la
 2 Compañía es el desarrollo de la industria cervecera
 3 en el país en sus más amplias manifestaciones . -
 4 Podrá también , si lo estimare conveniente , adquirir
 5 o enajenar a cualquier título , bienes de toda cla-
 6 se y negociar con ellos civil o mercantilmente de
 7 la manera y en la forma que a bien tuviere y rea-
 8 lizar toda clase de actos y contratos permitidos por
 9 la Ley . - Artículo Tercero . - El domici-
 10 lio social de la Compañía se halla en las Ciudades
 11 de Guayaquil y Quito , indistintamente , y en ambas
 12 ciudades . - Podrá tener propiedades , establecimientos
 13 comerciales , industriales , agencias y sucursales en
 14 los lugares del país y del exterior que determine
 15 el Presidente de la Compañía . - Artículo Cuar-
 16 to . - La Compañía se constituyó el veinte y cuatro
 17 de Diciembre de mil novecientos veinte y uno , por
 18 cincuenta años , que vencen el veinte y tres de Di-
 19 ciembre de mil novecientos setenta y uno . - El pla-
 20 zo de duración que se fija ahora es de cincuenta
 21 años contados a partir de la expiración del plazo
 22 anterior . - Vencido el plazo , se entenderá prorrogado
 23 por otros cincuenta años más y así sucesivamente . -
 24 Podrá sin embargo , liquidarse la Compañía , si la
 25 Junta General de Accionistas , en dos sesiones distin-
 26 tas , y con una mayoría que represente más del se-
 27 tenta por ciento del capital social , así lo acorda-
 28 re . - C A P I T U L O S E G U N D O . -

1 Capital y Acciones . - Artículo Quin-

2 to . - El capital social con que cuenta la Compañía
3 de Cervezas Nacionales es de DIEZ Y SIETE MILLONES
4 DE SUCRES , dividido en seiscientos ochenta acciones
5 de veinte y cinco mil sucres cada una . - Además ,
6 la Compañía podrá contar con aportaciones que se ha-
7 gan bajo el sistema de asociación o cuenta en par-
8 ticipación . - La Junta General de Accionistas determi-
9 nará el monto de estas aportaciones y señalará la
10 participación anual de utilidades de quien o quienes
11 hubieren hecho las mismas . - Los que participaren en
12 la Compañía bajo el sistema de asociación o cuentas
13 en participación no tendrán ingerencia alguna en la
14 administración de la Compañía ; sin embargo , podrán
15 concurrir a las sesiones de las Juntas Generales de
16 Accionistas , hacer exposiciones , pero no tendrán voto .-

17 Artículo Sexto . - Las acciones son nominati-

18 vas . - La propiedad de las acciones se establece con
19 la inscripción en los Libros de la Compañía . - To -
20 dos los propietarios de acciones tendrán el mismo
21 derecho a los bienes y utilidades de la Compañía
22 en proporción a las acciones que posean . - Las ac-
23 ciones son indivisibles y la Compañía no reconoce
24 como propietario sino a una sola persona natural o
25 jurídica . - Artículo Séptimo . - Si se ex-
26 travíese o destruyese una acción , el propietario po-
27 drá obtener un duplicado , para lo cual deberá diri-
28 gir una comunicación a la Junta Directiva , la misma



Serie B



que resolverá la forma como debe procederse a otorgar el duplicado del título perdido o destruido . -

Al extenderse el duplicado de una acción se declarará nulo el perdido o destruido y se anotará esta circunstancia en el talón correspondiente . - C A P I -

T U L O T E R C E R O . - De la A d m i -

n i s t r a c i ó n D E la C o m p a ñ í a . - A r -

t í c u l o O c t a v o . - Administran la Compañía : -

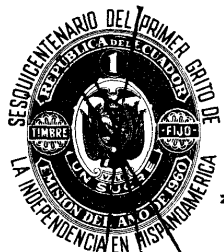
La Junta General de Accionistas , el Directorio , la Presidencia y la Gerencia . - D E LA JUNTA GENERAL . -

A r t í c u l o N o v e n o . - Constituyen la Junta General los Accionistas por si o por medio de legítimos representantes . - Para que un accionista pueda representar a otro bastará que presente una carta de autorización al Presidente de la Compañía . -

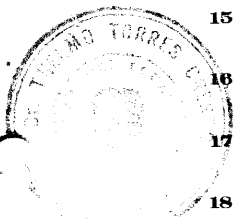
La Junta General de Accionistas , legalmente constituida , representa la totalidad de los derechos de los socios y ejerce el pleno derecho de la Compañía siendo obligatorias , para todos los accionistas , las resoluciones tomadas legalmente . - A r t í c u l o D é -

C i m o . - La Junta General se reunirá , ordinariamente , en cualquier día del mes de Febrero de cada año , previa convocatoria por la prensa , o por citación personal , mediante esquila , hecha a los accionistas , con anticipación de tres días por lo menos ; y extraordinariamente , cuando sea convocada por el Presidente , por el Directorio , o cuando lo pidan accionistas que representen una tercera parte del capital

1 social , conforme lo prescribe el artículo trescientos
2 once del Código de Comercio . - En este caso , la con-
3 vocatoria se hará en la misma forma establecida pa-
4 ra las Juntas Generales Ordinarias . - En las convoca-
5 torias a las Juntas Generales Extraordinarias , deberá
6 expresarse el objeto de las mismas . - Artículo
7 Décimo Primero . - Para que la Junta Gene-
8 ral quede constituida legalmente será necesario que
9 los concurrentes representen más de la mitad del
10 capital social , sino se obtuviere dicha representa-
11 ción se la convocará nuevamente expresandose , a más
12 del motivo y objeto , que la Junta se constituirá
13 sea cual fuere el número y representación de los
14 socios concurrentes . - Artículo Décimo
15 Segundo . - Las Juntas Generales serán presididas
16 por el Presidente de la Compañía , que los será
17 también de la Junta Directiva , y actuará como Secre-
18 tario el Gerente de la Compañía , y en ausencia de
19 este la Junta designará un Secretario Ad - Hoc . -
20 Artículo Décimo Tercero . - Las Jun-
21 tas Generales Ordinarias procederán en el orden si-
22 guiente : - Primero . - Lectura y Discusión del
23 informe del Directorio ; Segundo . - Lectura y
24 Discusión del informe de los Comisarios y del Balan-
25 ce Anual ; Tercero . - Reparto de utilidades ;
26 Cuarto . - Propositiones del Directorio ; Quin-
27 to . - Propositiones de los accionistas ; y , Sexto . -
28 Eleccion del personal administrativo . - Artículo

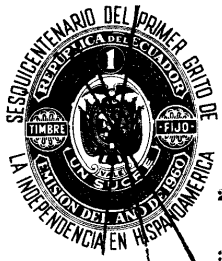


Serie B

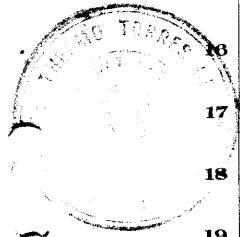


Dé c i m o C u a r t o . -, Los concurrentes a las
 Juntas Generales de Accionistas tendrán tantos votos
 como acciones representen . - A r t í c u l o D é c i -
m o Q u i n t o . - Las resoluciones de las Juntas
 Generales de Accionistas , se adoptarán por la mayoría
 absoluta de votos de los concurrentes . - La forma
 de votación la determinará el Presidente de la Jun-
 ta . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - Son
 ATRIBUCIONES de la Junta General : - a) Elegir a
 los miembros del Directorio , al Gerente y a los
 Comisarios ; b) Deliberar y resolver sobre el ba-
 lance anual , los informes del Directorio y el de
 los Comisarios ; c) Disponer la distribución y par-
 ticipación de utilidades ; y , conocer y resolver
 sobre los anticipos por cuenta de utilidades autori-
 zados por la Junta Directiva , de conformidad con el
 artículo vigésimo primero , literal i) de estos Es-
 tatutos ; d) Deliberar y resolver acerca de las
 proposiciones del Directorio , de los accionistas y
 de todo lo que se juzgue conveniente a los intere-
 ses de la Compañía ; e) Reformar los presentes Es-
 tatutos ; f) Acordar el aumento o reducción del ca-
 pital social ; g) Acordar la disolución y liquida-
 ción de la Compañía antes del plazo señalado o del
 prorrogado , en su caso de conformidad con estos Es-
 tatutos ; h) Elegir al liquidador de la Compañía ;
 y , i) Discutir y resolver todos los demás asuntos
 que le sean sometidos a su consideración , aun aque-

llos no contemplados en los Estatutos . - Artículo
Décimo Séptimo . - Las sesiones terminarán
por la redacción y aprobación de la respectiva acta
que se insertará en el libro correspondiente , la
misma , que será firmada por el Presidente y el Se-
cretario . - Artículo Décimo Octavo . -
Las Juntas General , podrán reunirse , indistintamente ,
en Guayaquil o Quito , pero se expresará el lugar en
el aviso de convocatoria . - DEL DIRECTORIO . - Artí-
culo Décimo Noveno . - El Directorio se
compondrá de tres miembros : - Presidente , Vice - Presi-
dente y un Vocal ; habrá además dos suplentes , todos
elegidos anualmente y durarán en sus cargos , hasta
que sean legalmente reemplazados , pudiendo ser reele-
gidos indefinidamente ; el Gerente actuará como Secreta-
rio . - Artículo Vigésimo . - El Directorio
sesionará ordinaria y obligatoriamente en los meses
de Enero , Abril , Julio y Octubre de cada año ; y
extraordinariamente , cuando sea convocada por el Pre-
sidente de la Compañía , o lo pidan los miembros
del Directorio , expresando el objeto de la convocato-
ria . - Artículo Vigésimo Primero . -
Son atribuciones del Directorio : - a) Cumplir y hacer
cumplir los Estatutos y reglamentos de la Compañía ;
b) Convocar las Juntas Generales Ordinarias y extraor-
dinarias de acuerdo con la Ley y los Estatutos ; c)
Aceptar la renuncia de sus miembros , declarar cuando
éstos hayan cesado en sus cargos , y llamar a los

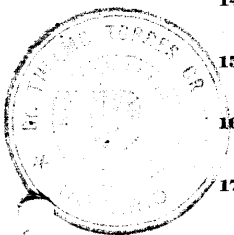
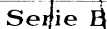


Serie B



1 respectivos suplentes ; d) Acordar la adquisición
2 o venta de los bienes de la Compañía , la construc-
3 ción de fábricas , talleres y edificios , hasta por
4 un valor que no exceda de dos millones de sucres;
5 e) Aprobar los contratos con el Gobierno , Munici-
6 palidades u otras Corporaciones o personas , o cuan-
7 do la Compañía comprometa sus bienes con hipotecas ,
8 siempre que el gravámen no exceda de un millón de
9 sucres ; f) Vigilar el movimiento económico de la
10 Compañía y resolver lo conveniente a su buena orga-
11 nización y funcionamiento ; g) Presentar a la Jun-
12 ta General ordinaria, el informe relativo al mo-
13 vimiento económico de la Compañía , el balance gene-
14 ral anual y proposiciones relativa a la distribución
15 de las utilidades ; h) Conceder licencia a cualquie-
16 ra de sus miembros y al Gerente ; i) Autorizar
17 la entrega de anticipos a los accionistas por cuen-
18 ta de sus utilidades ; j) Aprobar en la sesión
19 ordinaria del mes de enero de cada año , el presu-
20 puesto que regirá durante dicho año . - Además cono-
21 cerá y resolverá todo asunto que a juicio del Pre-
22 sidente debe ser sometido a su conocimiento y le
23 corresponde su resolución de acuerdo con estos Esta-
24 tutos . - DEL PRESIDENTE . - Artículo Vigé-
25 simo Segundo . - El presidente será elegido
26 por la Junta General Ordinaria de cada año y dura-
27 rá hasta ser legalmente reemplazado , pudiendo ser
28 elegido indefinidamente . - Presidirá las Juntas Gene-

1 rales y las Juntas del Directorio . - Suscribirá las
2 escrituras públicas de aumento de capital y reforma
3 de Estatutos en general . - Firmará con el Gerente
4 los títulos de acciones . - Reemplazará al Gerente
5 por ausencia o imposibilidad de éste . - Artículo
6 Vigésimo Tercero . - En caso de fal-
7 ta o impedimento temporal del Presidente , lo reempla-
8 zará el Vice - Presidente , con todas las atribuciones
9 y facultades del titular ; a falta del Vice - Presiden-
10 te , lo reemplazará el Vocal Principal , y luego los
11 suplentes , en el orden de su elección . - Artí-
12 culo Vigésimo Cuarto . - Son atribucio-
13 nes y deberes del Presidente : - a) Cumplir y hacer
14 cumplir los Estatutos , las resoluciones de las Juntas
15 Generales y Junta Directiva ; b) Convocar a la Jun-
16 ta General Ordinaria y a las Extraordinarias , cuando
17 lo considere conveniente . - Asimismo convocará a la
18 Junta Directiva ; c) Vigilar los negocios de la Com-
19 pañía ; d) Designar Secretario para las Juntas Gene-
20 rales y Directivas , cuando falte o esté impedido de
21 actuar el Gerente titular ; y , e) Ejercitar las de-
22 más facultades que le confieren los presentes Estatu-
23 tos . - Artículo Vigésimo Quinto . -
24 La personería del Presidente de la Compañía quedará
25 legitimada con la presentación de la carta que se
26 le dirija haciéndole saber su designación , la misma
27 que debe estar suscrita por el Secretario de la
28 Junta General que lo eligió . - DEL VICE - PRESIDENTE . -

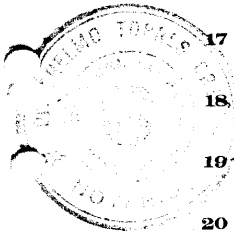


1 Artículo Vigésimo Sexto. - El Vice-
2 presidente será elegido por la Junta General Ordina-
3 ria de cada año y durará hasta ser legalmente reem-
4 plazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -
5 Artículo Vigésimo Séptimo. - Cuan-
6 do el Vice - Presidente o algunos de sus vocales
7 reemplace al Presidente Titular, legitimará su perso-
8 nería con la presentación de la carta que se le di-
9 rija haciéndole saber su designación, la misma que
10 debe estar suscrita por el Secretario de la Junta
11 General que lo eligió. - Artículo Vigési-
12 mo Octavo. - El Gerente será elegido por la
13 Junta General Ordinaria y durará en su cargo hasta
14 ser legalmente reemplazado; podrá ser reelegido inde-
15 finidamente y será el Secretario del Directorio y
16 de la Junta General. - Artículo Vigési-
17 mo Noveno. - El Gerente es el representante
18 legal de la Compañía, suscribirá todos los contratos
19 y obligaciones, y la representará judicial y extra-
20 judicialmente. - Artículo Trigésimo. -
21 El cargo de Gerente es personal y no podrá ser de-
22 sempenado por apoderado ni encargado, pero podrá
23 otorgar poderes especiales para objetos determinados
24 y de procuración judicial. - Artículo Tri-
25 gésimo Primero. - El Gerente, como repre-
26 sentante legal de la Compañía, suscribirá todo docu-
27 mento relacionado con el giro ordinario de la mis-
28 ma, sin embargo, cuando comprometa a la Compañía o

1 sus bienes , requerirá la aprobación de la Junta Gene-
2 ral y de la Directiva , de conformidad con los pre-
3 sentes Estatutos . - Artículo Trigésimo
4 Segundo . - El Gerente administrará la Compañía
5 y todos sus bienes , y además de sus deberes y
6 derechos que como tal administrador le corresponden,
7 debiera en especial : - Primero . - Llevar la con-
8 tabilidad y la correspondencia , por medio de los
9 empleados que designe ; Segundo . - Presentar al
10 Directorio , cada vez que este lo solicite , un in-
11 forme sobre la situación de los negocios de la Com-
12 pañia , y del Estado de la Caja ; Tercero . -
13 Presentar al Directorio el balance anual y el infor-
14 me sobre el estado de los negocios de la Compañía;
15 Cuarto . - Tener siempre a la disposición del Pre-
16 sidente la contabilidad y archivo de la Compañía ;
17 Quinto . - Informar al Directorio de la exactitud
18 de la contabilidad y de la conformidad de los sal-
19 dos y existencia de Caja , especies , etcétera , etcé-
20 ra , cuando le fuere solicitado ; Sexto . - Contra-
21 tar y renovar a los empleados , procurando que estos
22 en todos los negocios de la Compañía , se proceda con
23 el mejor orden y economía . - Artículo Tri-
24 gésimo Tercero . - Por ausencia o imposibi-
25 lidad física del Gerente , que no pase de noventa
26 días , lo reemplazara el Presidente . - DE LOS COMISA-
27 RIOS . - Artículo Trigésimo Cuarto . -
28 La Junta General Ordinaria elegirá cada año dos comi-



Serie B



sarios principales y dos suplentes ; éstos examinarán el balance general , los libros , valores , Caja y documentos de la Compañía cada vez que lo tuvieren a bien y presentarán un informe detallado a la Junta General . - C A P I T U L O C U A R T O . -
Disposiciones Generales . - Artículo
Trigésimo Quinto . - Los presentes Estatutos podrán ser reformados , en cualquier tiempo , por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para el objeto . - Para las resoluciones sobre reformas de los presentes Estatutos se requerirá , por lo menos las dos terceras partes de los votos , de los concurrentes a la sesión . - Artículo Trigésimo Sexto . - Para ser Presidente de la Compañía , vocales Principales y suplentes de la Junta Directiva , será requisito indispensable que los designados sean accionistas . - Artículo Trigésimo Séptimo . Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta General , que debe ser convocada para tales casos . - Agregue usted señor Notario , como documentos habilitantes , copias de las actas de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete , en las cuales se trató y resolvió sobre las reformas de Estatutos y se autorizó al suscrito para otorgar esta

1 escritura , así como la copia de mi nombramiento de
2 Gerente de la Compañía de CERVEZAS NACIONALES C. A.
3 y las demás cláusulas, para la validez de esta es-
4 critura . - La cuantía es indeterminada . - (firmado) . -
5 C. Monge S." . - N o m b r a m i e n t o . - COMPAÑIA
6 DE CERVEZAS NACIONALES C. A. . - Guayaquil - Ecuador . -
7 Casilla número : - quinientos diecinueve . - Dirección
8 Cablegráfica : - Eobrewco . - . - Guayaquil . - Claves : -
9 Lieber's . - A. B. C. . - Cinco th . - A. B. O. . -
10 Lamproved . - Bentley's . - Febrero trece de mil nove-
11 cientos cincuenta y siete . - Señor don : - César Mon-
12 ge S. . - Guayaquil . - Mui señor mío : - Tengo el
13 honor de comunicarle que la Junta General Ordinaria
14 de Accionistas de la Compañía de Cervezas Nacionales
15 C. A. , en sesión de hoy , tuvo el acierto de nom-
16 brarle Gerente - Secretario de la Compañía , por el pe-
17 riodo de un año , o hasta que sea legalmente reem-
18 plazado . - De usted mui atenta . y- S. S. . - f) F. L.
19 Yoder . - Presidente" . - Son copias . - El otorgante ra-
20 tifica y aprueba en todas sus partes el contenido
21 de la minuta transcrita . - Se cumplió con todos los
22 requisitos legales . - Quedan agregados al Registro las
23 actas que menciona la minuta inserta , la misma que
24 se copiaran en todos los testimonios que de esta
25 escritura se dieran . - Se me consignó el valor por
26 impuesto para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte . -
27 La cuantía de esta escritura es indeterminada . - Leí-
28 da esta escritura de principio a fin, por mi el No-



Serie B



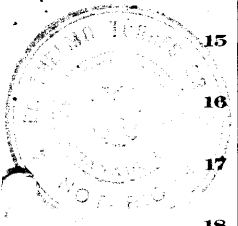
tario, en alta voz, al otorgante a presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca, Santiago Hernández Intriago y Jorge Santiago Ramírez, a quienes doy fe de conocerlos; dicho otorgante la aprueba y suscribe en unidad de acto, con los mismos testigos y conmigo. - DOY FE. - Compañía de Cervezas Nacionales C. A. - (firmado). - C. Monge S. - Gerente. - (firmado). - Marcos A. Santana V. - (firmado). - Santiago Hernández I. - (firmado). - Jorge S. Ramírez. - (firmado). - J. M. Montalván Cornejo. - .-

COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS/CINCUENTA Y SEIS. - Acta de la Junta General Extraordinaria de la Compañía Anónima denominada "Compañía de Cervezas Nacionales". - Celebrada el día Jueves diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en las oficinas que funcionan en el local signado con el número cien de la calle Numa Pompilio Llona, de esta ciudad, a las nueve de la mañana, Junta celebrada de conformidad con los Estatutos de la Compañía y la respectiva convocatoria. - Preside la sesión el señor F. L. Yoder en su calidad de Presidente, actuando de Secretario el Gerente señor César Monge Serrano. - El señor Secretario presenta una lista de accionistas poseedores de las sesicentas ochenta acciones emitidas. -

1 Asisten a la sesión los siguientes accionistas : -
2 Señor Carlos Gordillo , como representante de The Ecua-
3 dorian Corporation Ltd. : - Seiscientas setenta y cin-
4 co acciones . - Señor F. L. Yoder : - Una acción . -
5 Señor James C. Gillespie : - Una acción . - Señor Ma-
6 nuel A. Jarrin . - Una acción . - Total : - Seiscientas
7 setenta y ocho acciones . - Como los concurrentes re-
8 presentan más de la mitad del capital social , el
9 señor Presidente expresa que hay quorum reglamentario
10 y declara instalada la sesión de la Junta . - A con-
11 tinuación , el señor Presidente dispone que se dé
12 lectura a la convocatoria hecha por la prensa para
13 la reunión de esta Junta General Extraordinaria . -
14 Leída que fué por el señor Secretario la convocatoria
15 en la que expresa el objeto de esta reunión , el se-
16 ñor Presidente hace una exposición del estado en que
17 se encuentran los negocios de la Compañía , a los
18 que califica de satisfactorios , pero manifiesta que
19 para atender los compromisos adquiridos con motivo
20 de sus grandes inversiones en la Fábrica y para la
21 instalación de nuevos equipos con el objeto de alcan-
22 zar una mayor producción , es necesario contar con
23 disponibilidades suficientes , siendo factible solucio-
24 nar este problema mediante la recepción que puede
25 hacer la Compañía de valores en asociación o cuen-
26 tas en participación . - Que este sistema permite a
27 la Compañía contar con dinero sin que haya la obli-
28 gación de pagar intereses , sino solamente darles a



Serie B



1 los inversionistas una participación en los beneficios
 2 de la Compañía en proporción a los valores que re-
 3 cibiere la Empresa en asociación o cuentas en parti-
 4 cipación, siendo atribución de la Junta General de
 5 Accionistas el acordar la participación que se deberá
 6 dar a tales inversionistas, la cual deberá guardar
 7 relación con los resultados económicos que obtenga
 8 la Compañía en cada año. - Manifiesta el señor Presi-
 9 dente que para implantar el sistema antes descrito
 10 bastaría hacer una simple reforma a los Estatutos
 11 en la parte concerniente al capital, esto es, espe-
 12 cíficamente al artículo quinto al cual habría que
 13 agregarle los siguientes incisos: - "Además la Socie-
 14 dad contará con un capital consistente en inversio-
 15 nes que harán bajo el sistema de asociación o cuen-
 16 tas en participación. - La Junta General de Accionis-
 17 ta acordará el monto de inversiones que recibirá la
 18 Sociedad en asociación o cuentas en participación,
 19 monto que deberá constar en el respectivo título
 20 que emitirá la Sociedad suscrito por el Presidente
 21 y el Gerente de la Sociedad. - Los tenedores de ta-
 22 les títulos gozarán de una participación que será
 23 señalada por la Junta General de Accionistas y no
 24 tendrá ingerencia alguna en la administración de
 25 la Sociedad, ni tendrá voz ni voto en las delibera-
 26 ciones de las Juntas Generales. - En cada título
 27 constará todas las estipulaciones concernientes". -
 28 El señor James C. Gillespie manifiesta que está de

1 acuerdo con lo expuesto y propuesto por el señor
2 Presidente , y que , en consecuencia , lo eleva a
3 moción , la misma que es apoyada por el señor Carlos
4 Gordillo . - Después de discutida ampliamente la moción
5 del señor Gillespie y analizada detenidamente la con-
6 veniencia para los intereses de la Compañía , fué so-
7 metida a votación dicha moción y la Junta resuelve,
8 por unanimidad , aprobarla y autorizar al señor Pre-
9 sidente o al señor Vice - Presidente , para que, de
10 conformidad con los Estatutos de la Compañía , haga
11 todas las gestiones y realice todos los actos con-
12 ducentes a que los Estatutos queden reformados en
13 el sentido acordado . - No habiendo otro asunto de
14 que tratar , se acuerda un receso , para la redacción
15 del acta , hecho lo cual , la Presidencia manda que
16 el señor Secretario dé lectura de la misma , habién-
17 dola aprobado todos los concurrentes , por unanimidad . -
18 La Presidencia dá por terminado la sesión de la
19 Junta General Extraordinaria . - (firmado) . - F. L. Yo-
20 der . - (firmado) . - C. Monge S. . - Certifico que
21 la presente es fiel copia del acta original que se
22 encuentra escrita en el Libro de Actas de las Jun-
23 tas Generales de Accionistas de la Compañía de Cer-
24 vezas Nacionales C. A. , a folios noventa y cuatro,
25 noventa y cinco , noventa y seis y noventa y siete . -
26 Guayaquil , Mayo diez y ocho de mil novecientos cin-
27 cuenta y siete . - El Secretario . - (firmado) . - C.
28 Monge S. . - COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EX-



TRAORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ Y SEIS DE MARZO DE

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE I. - Acta de la

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

"Compañía de Cervezas Nacionales C. A. ", celebrada

el día Sabado diez y seis de Marzo de mil novecien-

tos cincuenta y siete a las nueve de la mañana,

en las Oficinas de la Compañía, que se encuentra

en los Altos de la casa signada con el número cien

de la calle Numa Pompilio Llona, de esta ciudad,

Junta celebrada de conformidad con los Estatutos de

la Compañía y la respectiva convocatoria. - Preside

la sesión el señor F. L. Yoder, en su calidad de

Presidente de la Compañía. - Actúa como Secretario el

señor César Monge Serrano, Gerente de la misma. -

El señor Secretario presenta una lista de accionis-

tas poseedores de las seiscientas ochenta acciones

emitidas, de veinte y cinco mil sucres cada una. -

Asisten a la sesión los siguientes accionistas: -

Señor Carlos Gordillo, en representación de The Ecua-

dorian Corporation Ltd. - Seiscientas setenta y cinco

acciones. - Señor F. L. Yoder. - Una acción. - Señor

James C. Gillespie. - Una acción. - Señor W. M. Ha-

mer. - Una acción. - Señor L. B. Gray. - Una acción. -

Seiscientas setenta y nueve acciones. - Como los con-

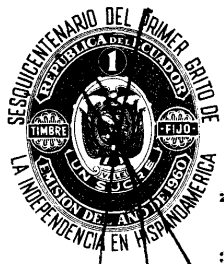
currentes representan más de la mitad del ~~capite~~ capi-

tal social, el señor Presidente expresa que hay quo-

rum reglamentario y declara instalada la sesión de

la Junta. - A continuación, el señor Presidente dis-

1 pone que se dé lectura a la convocatoria hecha por
2 la prensa para la reunión de esta Junta General Ex-
3 traordinaria . - Leída que fué por el señor Secreta-
4 rio la convocatoria , en la que se expresa el obje-
5 to de esta reunión , el señor Presidente manifiesta
6 que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
7 cuarenta de los Estatutos de la Compañía , ésta es
8 la segunda sesión en la que se tratará sobre la
9 reforma de los Estatutos Sociales , que en la sesión
10 anterior se consideró la posibilidad de hacer la
11 reforma parcial , pero que considerando que los Estatu-
12 tos son antiguos , que están inscritos en el Regis-
13 tro de Comercio del Cantón Quito y no en el Regis-
14 tro de este Cantón , donde están instaladas las fá-
15 bricas principales y el giro de los negocios de la
16 Compañía , se ha pensado que se haga la reforma to-
17 tal de los mismos , que al efecto , hizo redactar el
18 proyecto de los nuevos Estatutos Sociales , que mandó
19 a hacer sendas copias de este , proyecto y de los
20 Estatutos Sociales vigentes , las mismas que han sido
21 entregadas con anterioridad a los señores concurrentes
22 a esta sesión . - El señor James C. Gillespie mani-
23 fiesta que está de acuerdo con lo expuesto y propues-
24 to por el señor Presidente , esto es , que se refor-
25 men totalmente los Estatutos de la Compañía , y que
26 en consecuencia , eleva a moción , la misma que es
27 apoyada por el señor Gordillo , - El señor Presidente
28 dispone que el señor Secretario dé lectura primera-



Serie B



1 mente a los Estatutos de la Compañía y que a continuación
2 dé lectura el proyecto de los nuevos Estatutos.-El señor Se-
3 cretario cumple con lo ordenado por el señor Presidente.-Des-
4 pués de discutida ampliamente la exposición, del señor Pre-
5 sidente, que fué elevada a moción por el señor James C. Gi-
6 llespie y analizada la conveniencia de que la Compañía tenga
7 sus Estatutos redactados en tal forma, que facilite el me-
8 jor desenvolviendo de sus negocios, la Junta resolvió, por
9 unanimidad, aprobar la moción sobre los nuevos Estatutos de
10 la Compañía de Cervezas Nacionales C. A., y autorizar al
11 señor Gerente, para que conforme a derecho, eleve a es-
12 critura pública los nuevos Estatutos y obtenga la
13 aprobación e inscripción de los mismos, y se cumpla
14 con los demás requisitos legales para que surtan to-
15 dos los efectos de Ley.- La redacción de los Esta-
16 tutos aprobados es la siguiente :- ESTATUTOS DE LA
17 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. - C A P I-
18 T U L O P R I M E R O .- De la Socie-
19 dad.- su objeto y dirección.- A r t i-
20 c u l o P r i m e r o .- Bajo la denomina-
21 ción de Compañía de Cervezas Nacionales Compañía Anó-
22 nima, se encuentra organizada una Compañía Anónima que
23 se rige por las Leyes generales del País y por estos
24 Estatutos.- A r t i c u l o s e g u n d o .- El obje-
25 to principal de la Compañía es el desarrollo de la
26 industria cervecera en el país en sus mas amplias
27 manifestaciones.- Podrá tambien, si lo estimare con-
28 veniente, adquirir o enajenar a cualquier título -

1 bienes de toda clase y negociar con ellos civil o
2 mercantilmente de la manera y en la forma que a-
3 bien tuviere y realizar toda clase de actos y con-
4 tratos permitidos por la Ley.- A r t i c u l o
5 T e r c e r o .- El domicilio social de la Compañía
6 se halla en las ciudades de Guayaquil, y Quito, indistin-
7 tamente, o en ambas ciudades.- Podrá tener propie-
8 dades, establecimientos comerciales, industriales,-
9 agencias y sucursales en los lugares del país o del
10 exterior que determine el Presidente de la Compañía.-
11 A r t i c u l o C u a r t o .- La Compañía se consti-
12 tuyó el veinticuatro de Diciembre de mil nove --
13 cientos veintiuno, por cincuenta años, que vencen
14 el veinte y tres de Diciembre de mil novecien-
15 tos setenta y uno.- El plazo de duración que se
16 fija ahora es de cincuenta años contados a partir
17 de la expiración del plazo anterior.- Vencido el -
18 plazo se entenderá prorrogado por otros cincuenta años
19 mas y así sucesivamente.- Podrá sin embargo, li-
20 quidarse la Compañía, si la Junta General de Ac-
21 cionistas, en dos sesiones distintas, -- y con una
22 mayoría que represente mas del setenta por ciento
23 del capital social, así lo acordare.- C A F I-
24 T U L O S E G U N D O .- C a p i t a l y A c-
25 c i o n e s .- A r t i c u l o Q u i n t o .- El Ca-
26 pital social con que cuenta la compañía de Cerve-
27 zas Nacionales es de DIEZ Y SIETE MILLONES DE SU-
28 CRES, dividido en seiscientos ochenta acciones de veinte y

cinco mil sucres cada una . - Además , la Compañía podrá contar con aportaciones que se hagan bajo el sistema de asociación o cuentas en participación . - La Junta General de Accionistas determinará el monto de estas aportaciones y señalará la participación anual de utilidades de quien o quienes hubieren hecho las mismas . - Los que participaren en la Compañía bajo el sistema de asociación o cuentas en participación no tendrá ingerencia alguna en la administración de la Compañía ; sin embargo , podrán concurrir a las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas , hacer exposiciones , pero no tendrán voto . -

Artículo Sexto . - Las acciones son nominativas . - La propiedad de las acciones se establece con la inscripción en los libros de la Compañía . - Todos los propietarios de acciones tendrán el mismo derecho a los bienes y utilidades de la Compañía en proporción a las acciones que posean . - Las acciones son indivisibles y la Compañía no reconoce como propietario sino a una sola persona natural o jurídica . -

Artículo Séptimo . - Si se extraviase o destruyese una acción , el propietario podrá obtener un duplicado , para lo cual deberá dirigir una comunicación a la Junta Directiva , la misma que resolverá la forma como debe procederse a otorgar el duplicado del título perdido o destruido . - Al extenderse el duplicado de una acción , se declarará nulo el perdido o destruido y se anotará esta



Serie B



1 circunstancia en el talón correspondiente . - C A P I -

2 T U L O T E R C E R O . - D e l a A d m i -

3 n i s t r a c i ó n d e l a C o m p a ñ í a . - A r -

4 t í c u l o O c t a v o . - Administran la Compañía la

5 Junta General de Accionistas , el Directorio , la Pre-

6 sidencia y la HGerencia . - DE LA JUNTA GENERAL !. -

7 A r t í c u l o N o v e n o . - Constituyen la Junta

8 General los accionistas por sí , o por medio de le-

9 gitimos representantes . - Para que un accionista pue-

10 da representar a otro bastará que presente una carta

11 de autorización al Presidente de la Compañía . - La

12 Junta General de Accionistas , legalmente constituida ,

13 representa la totalidad de los derechos de los socios

14 y ejerce el pleno derecho de la Compañía , siendo o-

15 bligatoriamente , para todos los accionistas , las re-

16 soluciones tomadas legalmente . - A r t í c u l o D é -

17 c i m o . - La Junta General se reunirá , ordinariamente,

18 en cualquier día del mes de Febrero de cada año ,

19 previa convocatoria por la prensa , o por citación

20 personal , mediante esquila , hecha a los accionistas ,

21 con anticipación de tres días por lo menos ; y ex-

22 traordinariamente , cuando sea convocada por el Presiden-

23 te , por el Directorio , o cuando lo pidan accionis-

24 tas que representen una tercera parte del capital so-

25 cial , conforme lo prescribe el artículo trescientos

26 once del Código (del Código) de Comercio . - En este

27 caso , la convocatoria se hará en la misma forma es-

28 tablecida para las Juntas Generales Ordinarias . - En



Serie B



la convocatoria a las Juntas Generales Extraordinarias, deberá expresarse el objeto de las mismas. -

Artículo Décimo Primero. - Para que la Junta General quede constituida legalmente, será necesario que los concurrentes representen más de la mitad del capital social. - Si no se obtuviere dicha representación, se la convocará nuevamente expresándose, a más del motivo y objeto, que la Junta se constituya sea cual fuere el número y representación de los socios concurrentes. - Artículo

Décimo Segundo. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, que lo será también de la Junta Directiva, y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía, y en ausencia de éste, la Junta designará un Secretario

Ad-Hoc. - Artículo Décimo Tercero. -

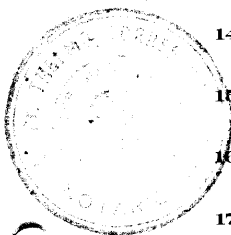
Las Juntas Generales ordinarias procederán en el orden siguientes: - Primero) Lectura y discusión del informe del Directorio; - Segundo) - Lectura y discusión del informe de los Comisarios y del Balance anual; Tercero) - Reparto de utilidades; Cuarto) - Propositiones del Directorio Quinto) - Propositiones de los accionistas; y Sexto) - Elección del personal administrativo. -

Artículo Décimo Cuarto. - Los concurrentes a las Juntas Generales de Accionistas tendrán tantos votos como acciones representen. - Artículo
Décimo Quinto. - Las resoluciones de

1 las Juntas Generales de Accionistas , se adoptarán por
2 la mayoría absoluta de votos de los concurrentes . -
3 La forma de votación la determinará el Presidente
4 de la Junta . - Artículo Décimo Sexto . -
5 Son atribuciones de la Junta General . - A) Elegir
6 a los miembros del Directorio , al Gerente y a los
7 Comisarios . - B) Deliberar y resolver sobre el balan-
8 ce anual , los informes del Directorio y el de los
9 Comisarios . - C) Disponer la distribución y partici-
10 pación de utilidades ; y, conocer y resolver sobre
11 los anticipos por cuenta de utilidades autorizados
12 por la Junta Directiva , de conformidad con el artí-
13 culo veinte y uno , literal i) de estos Estatutos . -
14 D) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones
15 del Directorio , de los accionistas y de todo lo
16 que se juzgue conveniente a los intereses de la
17 Compañía . - E) Reformar los presentes Estatutos . -
18 F) Acordar el aumento o reducción del capital social . -
19 G) Acordar la disolución y liquidación de la Compa-
20 ñía antes del plazo señalado o del prorrogado , en
21 su caso , de conformidad con estos Estatutos . - H)
22 Elegir al liquidador de la Compañía . - y, J) Discu-
23 tir y resolver todos los demás asuntos que le sean
24 sometidos a su consideración , aún aquellos no contem-
25 plados en los Estatutos . - Artículo Déci-
26 mo Séptimo . - Las sesiones terminarán por la
27 redacción y aprobación de la respectiva acta que se
28 insertará en el libro correspondiente , la misma que



Serie B



será firmada por el Presidente y el Secretario . -

Artículo Décimo Octavo . - Las Juntas Generales podrán reunirse , indistintamente , en Guayaquil o Quito , pero se expresará el lugar en el aviso de convocatoria . - DEL DIRECTORIO . - Artículo

Décimo Noveno . - El Directorio se compondrá de tres miembros : - Presidente , Vice - Presidente y un Vocal ; habrá además , dos suplentes , todos elegidos anualmente , y durarán en sus cargos , hasta que sean legalmente reemplazados , pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; el Gerente actuará de Secretario . - Artículo

Vigésimo . - El Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente en los meses de Enero , Abril , Julio y Octubre de cada año ; y extraordinariamente , cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía , o lo pidan los miembros del Directorio , expresando el objeto de la convocatoria . - -

Artículo Vigésimo Primero . - Son atribuciones del Directorio : - A) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Compañía ; B) Convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , de acuerdo con la Ley y los Estatutos ; C) Aceptar la renuncia de sus miembros , declarar cuando éstos hayan cesado en sus cargos y llamar a los respectivos suplentes ; D) Acordar la adquisición o venta de los bienes de la Compañía , la construcción de fábricas , talleres y edificios , hasta por un valor que no exceda de dos millones de su-

1 cres ; E) Aprobar los contratos con el Gobierno , Muni-
2 cipalidades . u otras corporaciones o personas , o cuan-
3 do la Compañía comprometa sus bienes con hipotecas ,
4 siempre que el gravámen no exceda de un millón de
5 sucres ; F) Vigilar el movimiento económico de la
6 Compañía y resolver lo conveniente a su buena organi-
7 zación y funcionamiento ; G) Presentar a la Junta
8 General Ordinaria , el informe relativo al movimiento
9 económico de la Compañía , el balance general anual
10 y proposiciones relativas a la distribución de las
11 utilidades ; H) Conceder licencia a cualquiera de
12 sus miembros y al Gerente ; I) Autorizar la entrega
13 de anticipos a los accionistas por cuenta de sus
14 utilidades ; J) Aprobar en la sesión ordinaria del
15 mes de Enero de cada año , el presupuesto que regi-
16 rán durante dicho año . - Además , conocerá y resolve-
17 rá todo asunto que a juicio del Presidente , debe
18 ser sometido a su conocimiento y le corresponda
19 su resolución de acuerdo con estos Estatutos . -
20 DEL PRESIDENTE ! . - Artículo Vigésimo
21 Segundo . - El Presidente será reelegido por la
22 Junta General Ordinaria de cada año y durará hasta
23 ser legalmente reemplazado pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente . - Presidirá las Juntas Generales y
25 las Juntas del Directorio . - Suscribirá las escrituras
26 públicas de aumento de capital y reforma de Estatu-
27 tos en general . - Firmará con el Gerente los títu-
28 los de acciones . - Reemplazará al Gerente por ausen-

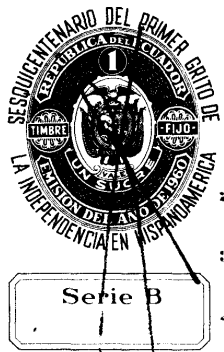


Serie B



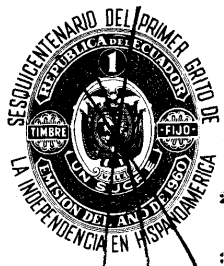
1 cia o imposibilidad física de éste . - Artículo
 2 Vigésimo Tercero . - En caso de falta
 3 temporal
 4 o impedimento/ del Presidente , lo reemplazará el Vice-
 5 presidente , con todas las atribuciones y facultades
 6 del titular , a falta del Vice-Presidente, lo reempla-
 7 zará el Vocal Principal , y luego los suplentes , en
 8 el orden de su elección . - Artículo Vigé-
 9 simo Cuarto . - Son atribuciones y deberes del
 10 Presidente : - A) Cumplir y hacer cumplir los Estatu-
 11 tos , las resoluciones de las Juntas Generales y Jun-
 12 ta Directiva ; B) Convocar a la Junta General Ordina-
 13 ria y a las Extraordinarias , cuando lo considere con-
 14 veniente . - Asimismo , convocará a la Junta Directiva ;
 15 C) Vigilar los negocios de la Compañía ; D) . - Desig-
 16 nar Secretario para las Juntas Generales y Directivas
 17 cuando falte o esté impedido de actuar el Gerente
 18 titular ; y , E) Ejercitar las de más facultades que
 19 le confieren los presentes Estatutos . - Artículo
 20 lo Vigésimo Quinto . - La personería del
 21 Presidente de la Compañía quedará legitimada con la
 22 presentación de la carta que se le dirija haciendo-
 23 le saber su designación , la misma que debe estar
 24 suscrita por el Secretario de la Junta General que
 25 lo eligió . - ~~DEL VICE - PRESIDENTE . - Artículo~~
 26 ~~Vigésimo Sexto~~ . - ~~El Vice - Presidente será~~
 27 ~~elegido por la Junta General Ordinaria de cada año~~
 28 ~~y durará hasta ser regularmente reemplazado , pudiendo~~
~~ser reelegido indefinidamente . - Artículo Vi-~~

1 Gé s i m o S e x t o . El Vicepresidente será elegido
2 por la Junta General Ordinaria de cada año y dura
3 ra hasta ser legalmente reemplazado , pudiendo ser reele-
4 gido indefinidamente .- A r t i c u l o v i g e s i -
5 m o s e p t i m o .- Cuando el Vicepresidente o alguno
6 de los Vocales reemplace al Presidente Titular , legiti-
7 mará su personería con la presentacion de la carta -
8 que se le dirija haciendole saber su designacion , la
9 misma que debe estar suscrita por el secretario de
10 la Junta General que lo eligió .- DEL GERENTE.- A r -
11 t i c u l o v i g e s i m o o c t a v o .- El
12 Gerente será elegido por la Junta General Ordinaria
13 y durará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado
14 podrá ser reelegido indefinidamente y será el Se-
15 cretario del Directorio y de la Junta General .- A r -
16 t i c u l o v i g e s i m o n o v e n o .- El Ge-
17 rente es el representante legal de la Compañía , sus-
18 cribirá todos los contratos y obligaciones , y la re-
19 presentará judicial y extrajudicialmente .- A r t i c u -
20 l o t r i g e s i m o .- El cargo de Gerente es per-
21 sonal y no podrá ser desempeñado por apoderado ni
22 encargado , pero podrá otorgar poderes especiales para
23 objetos ~~judiciales~~ determinados y de procuracion judi-
24 cial .- A r t i c u l o t r i g e s i m o p r i m e r o .
25 El Gerente como representante legal de la Compañía , suscri-
26 birá todo documento relacionado con el giro ordinario de
27 la misma , sin embargo , cuando comprometa a la Compañía
28 o sus bienes , requerirá la aprobacion de la Junta Ge-



1 neral o de la Directiva , de conformidad con los Pre-
 2 sentes Estatutos .- A r t i c u l o t r i g e s i m o
 3 s e g u n d o .- El Gerente administrará la Compañía
 4 y todos sus bienes , y además sus deberes y derechos
 5 que como a tal administrador le corresponden , deberá
 6 en especial: Primero) Llevar la Contabilidad y correspon-
 7 dencia , por medio de los empleados que designe ; Segun-
 8 do) Presentar al Directorio , cada vez que éste lo soli-
 9 cite , un informe sobre la situación de los negocios
 10 de la Compañía , y del Estado de la Caja ; Tercero) Pre-
 11 sentar al Directorio el Balance Anual y el informe so-
 12 bre el estado de los negocios de la Compañía ; Cuarto)
 13 Tener siempre a la disposición del Presidente la conta-
 14 bilidad y archivo de la Compañía ; Quinto) Informar al
 15 Directorio de la exactitud de la Contabilidad y de la
 16 conformidad de los saldos y existencias de Caja , almace-
 17 nes , especies , etcétera , etcétera , cuando le fuere so-
 18 licitado .- Sexto) Contratar y remover a los empleados ,
 19 procurando que entodos los negocios de la Compañía , se
 20 proceda con el mejor orden y economía .- A r t i c u -
 21 l o t r i g e s i m o t e r c e r o .- Por ausen-
 22 cia o imposibilidad física del Gerente , que no pase
 23 de noventa días , lo reemplazará el ~~Vice~~ Presidente .-
 24 DE LOS COMISARIOS.- A r t i c u l o t r i g e s i m o
 25 c u a r t o .- La Junta General Ordinaria elegirá ca-
 26 da año dos Comisarios Principales y dos Suplentes ; és-
 27 tos examinarán el Balance General , los libros , valores
 28 Caja y documentos de la Compañía cada vez que lo tu-

1 vieren a bien y presentarán un informe detallado a la
2 Junta General .- C A P I T U L O C U A R T O /) D I S P O -
3 S I C I O N E S G E N E R A L E S .- A r t i c u l o t r i g e s i m o
4 q u i n t o .- Los presentes Estatutos podrán ser reforma-
5 dos en cualquier tiempo , por resolucion de la Junta Ge-
6 neral de Accionistas convocada expresamente para el
7 objeto . Para las resoluciones sobre reforma de los -
8 presentes Estatutos se requerirá , por lo menos , los -
9 dos terceras partes de los votos de los concurrentes
10 a la sesion .- A r t i c u l o / t r i g e s i m o s e x -
11 t o .- Para ser Presidente de la Compañía , Vocales Prin-
12 cipales y Suplentes de la Junta Directiva , será requi-
13 sito indispensable que los designados sean accionistas .-
14 A r t i c u l o t r i g e s i m o s e p t i m o .- Todo
15 asunto no previsto en los Presentes Estatutos , será
16 resuelto por la Junta General , que debe ser convo-
17 cado para tales casos .- No habiendo otro asunto de
18 que tratar , se acuerda un receso para la redacción del
19 acta , hecho lo cual , la Presidencia manda que el se-
20 ñor Secretario dé lectura a la misma , habiéndole apro-
21 bado todos los concurrentes , por unanimidad .- La Pre-
22 sidencia dé por terminada la sesion de la Junta Ge-
23 neral Extraordinaria a las doce del dia .- (firmado)
24 F. L. Yoder .- (firmado) C. Monge S. Certifico que la
25 presente es fiel copia del acta original que se en-
26 cuentra escrita en el Libro de Actas de las Juntas Ge-
27 nerales de Accionistas de la Compañía de Cervezas -
28 Nacionales , y que corre inserta a folios , cien , ciento-

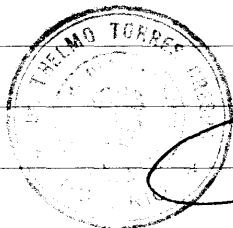


Serie B



uno, ciento dos , ciento tres, ciento cuatro, ciento -
cinco, ciento seis, ciento siete , ciento ocho , ciento
nueve , ciento diez , ciento once , ciento doce , ciento
trece y ciento catorce .- Guayaquil, Mayo dieciocho de
mil novecientos cincuenta y siete .- F-) El Secretario .-
César Monge S..- Testado: j-rine-la- estos-copia-ente- del
Código- re-Articulo Vigésimo Sexto .- El Vicepresidente será
elegido por la Junta General Ordinaria de cada año y durará
hasta ser legalmente reemplazado , pudiendo ser reelegido in-
definidamente- judiciales-Vice- .NOVALE.- Entrelineas: DEL
GERENTE-de estilo- temporal- .VALE.- Enmendado: novecientos
cinco - S E G U N D O- seiscientos- ingere ncia-informe-ATRI-
BUCIONES- miembros- Deliberar-o- extraordinariamente- Claves-
mi-CINQUENTA- el-Juntas-epoyada-ochenta- hacer- Comercio-ob-
tenga-efectos-Podrá-ompañia-participacion- y-adoptarán-El-
proposiciones- Conceder-impedido-A r t i c u l o V i g e s i m o
El-reemplazado- embargo-Contratar- Toder-VALE.-

Está conforme con su original que
existe en el Protocolo de la Notaría Septima del Cen-
tón Guayaquil, correspondiente a' año de mil novecientos
cincuenta y siete , actualmente a mi cargo , y el que me
remito en caso necesario; en fe de ello confiero este
TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil a dieciocho
de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.-

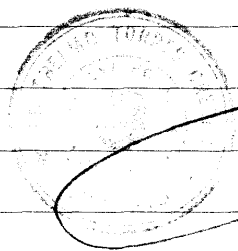


DE TELMO R. TORRES C.
NOTARIO

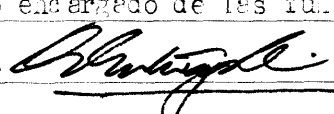
Al margen de la

1 presente escritura se encuentra la siguiente inscripción:

2 Por escritura pública celebrada el dieciocho de Diciembre
3 de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario
4 doctor Jorge Jara Grau, la Compañía de Cervezas Nacionales
5 por intermedio de su representante legal, sin alterar
6 el capital social, reforma en su totalidad el Estatuto
7 de la Compañía constante en esta escritura matriz. =
8 Guayaquil, febrero tres de mil novecientos sesenta y
9 cinco.- El Notario.- Thelmo R. Torres C.



10
11 DA. THELMO R. TORRES C.
12 NOTARIO
13
14

15 Certifico: que esta escritura fué inscrita el nueve de Agosto
16 de mil novecientos cincuenta i siete de fojas cuatro mil cien-
17 to ochenta i uno a cuatro mil ciento noventa i seis, número no-
18 vecientos cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-
19 ro cinco mil trescientos cuarenta i cinco del Repertorio. Guaya-
20 quil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor
21 Guillermo Intrigo Alvarado encargado de las funciones del Re-
22 gistrador de la Propiedad.- 

23
24
25 Certifico: que el Auto que aprueba la Reforma de Estatutos de la
26 la Compañía CERVEZAS NACIONALES C.A. fué inscrita el nueve de
27 Agosto de mil novecientos cincuenta i siete de fojas cuatro mil
28 ciento setenta i nueve a cuatro mil ciento ochenta, número nove-

1 cientos tres del Registro Mercantil i anotado bajo el número cin-
2 co mil trescientos cuarenta i cuatro del Repertorio.-Guayaquil,
3 veinte de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo In-
4 triago A., encargado de las funciones del Registrador de la Pro-
5 piedad. *Guillermo Intriago*

6
7
8
9
10 Certifico: que con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cin-
11 cuenta i siete, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 305
12 del Código de Comercio, se fijo en esta Oficina el Segundo tes-
13 timonio de la escritura pública de Reforma de Estatutos de la
14 Compañía " CERVEZAS NACIONALES C.A."- Guayaquil, Octubre veinte
15 de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo Intriago
16 A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

17 *Guillermo Intriago*
18
19
20 Certifico: que con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cin-
21 cuenta i siete, de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
22 lo 33 del Código de Comercio, se fijó i se mentuvo fijado por seis
23 meses una copia simple de esta escritura.- Guayaquil, Octubre
24 veinte de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo In-
25 triago A., encargado de las funciones del Registrador de la Pro-
26 piedad *Guillermo Intriago*

